



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 095-20

CONTRATISTA: SOLUCIONES AUTOMATICAS PROGRAMABLES -S.A.P SAS

NIT: 900.170.982-0

OBJETO: "SERVICIO DE MONITOREO, CONTROL, PROCESAMIENTO, REPORTE DE DATOS OPERACIONALES, MANTENIMIENTO A INSTRUMENTACIÓN DE CAMPO, SISTEMA DE COMUNICACIONES Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA LOS MUNICIPIOS DE GUACARÍ, SANTA ELENA, ANDALUCÍA, CAICEDONIA, YOTOCO, SEVILLA, ANSERMANUEVO, LA CUMBRE, GINEBRA, BUGALAGRANDE, JAMUNDÍ, DAGUA, PRADERA Y EL ACUEDUCTO REGIONAL FLORIDA - CANDELARIA"

VALOR: SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$694'890.305,00) M/CTE.

PLAZO: EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2020 CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

FECHA: **19 DE AGOSTO DE 2020**

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 de Guacari (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con **NIT.890.399.032-8**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra **JULIO CESAR TREJOS PUERTA**, también mayor de edad y de la misma vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No.16.860.032 expedida en el cerrito (V), obrando en calidad de Representante legal de la empresa **SOLUCIONES AUTOMATICAS PROGRAMABLES - S.A.P SAS.**, identificado con **NIT. No. 900.170.982-0**, constituida por Documento privado del 03 de septiembre de 2007 inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el cuatro (04) de septiembre de 2007 con el No. 9429 del Libro IX, se constituyó: SOLUCIONES AUTOMATICAS PROGRAMABLES - S.A.P E.U y como reforma especial mediante Escritura No. 617 del 09 de junio de 2008 de la Notaría Dieciséis (16) de Cali, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 11 de junio de 2008 con el No. 6415 del Libro IX, se convirtió de

EMPRESA UNIPERSONAL en SOCIEDAD LIMITADA bajo el nombre de SOLUCIONES AUTOMATICAS PROGRAMABLES - S.A.P LTDA, y posteriormente mediante Acta No. 14 del 13 de julio de 2011 de la Junta de Socios, inscrito en la misma Cámara de Comercio el 18 de julio de 2011 con el No. 8811 del Libro IX, se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS bajo el nombre de SOLUCIONES AUTOMATICAS PROGRAMABLES - S.A.P S.A.S, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de Servicios que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** ACUAVALLE S.A. E.S.P., tiene como objeto social, entre otros, "El estudio, diseño, planeación, construcción, prestación y administración de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, y energía, en Colombia y en el exterior, así como la prestación de servicios, construcción, administración de servicios públicos, consultoría y asesorías. Que ACUAVALLE S.A E.S.P., por ser una empresa de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, tiene la obligación de realizar un óptimo control de operación en sus plantas de tratamiento (PTAP), y un óptimo control de los caudales, y de las presiones en sus redes de distribución de agua tratada, y para ello requiere del monitoreo en tiempo real de todas las variables hidráulicas de proceso, y del control en tiempo real del cierre, apertura y apertura parcial de válvulas de control y regulación hidráulica, para garantizar el servicio a los usuarios de forma continua y de calidad, en aras de satisfacer las necesidades de la población beneficiaria. Que ACUAVALLE S.A E.S.P adquirió durante los últimos años, unos equipos tales como: (válvulas reguladoras, sensores, transmisores, sistemas de comunicación por telemetría, unidades terminales remotas y sistemas de control entre otros), los cuales requieren ser administrados de forma centralizada a través de un CENTRO DE CONTROL MAESTRO, para poder lograr el control descrito anteriormente, tanto en las plantas como en las redes de distribución. Que el monitoreo, seguimiento y control de las variables tales como caudal, niveles de tanques, presiona y estaciones de bombeo de forma remota a través del centro de control maestro, su contratación se consideró dentro del presupuesto para el plan de acción con vigencia 2020 en el eje 5 del Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR) cuyo objetivo estratégico es "prestar Servicios Domiciliarios Mejorando los Estándares de Calidad en Nuestra Zona de Influencia" en el programa de distribución de agua potable y del proyecto control operacional. **2.)** Que la Subgerencia Operativa, elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el día 17 de abril de 2020, señalando que se podrá contratar bajo la modalidad de selección mediante la solicitud privada de varias sola oferta, conforme lo establecido en el artículo 27 del Acuerdo 001 de 2017, mediante el cual la Junta Directiva de ACUAVALLE S.A E.S.P adopta el Estatuto de contratación de la empresa **3).** Que la Subgerencia Operativa incluyo la futura contratación dentro del Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la vigencia 2020. **3.)** Que el Gerente de la entidad envió solicitud privada de varias ofertas No. SOPER -032-20 mediante oficio AC-3089 de 18 de junio de 2020, a **SOLUCIONES AUTOMATICAS PROGRAMABLES - S.A.P SAS**, a **CG8 BIOARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S** mediante oficio AC-3088 de 18 de junio de 2020, y a **PACIFIC CONTROL S.A.S** mediante oficio AC-3095 de 18 de junio de 2020 con el siguiente objeto: "SERVICIO DE MONITOREO, CONTROL, PROCESAMIENTO, REPORTE DE DATOS OPERACIONALES, MANTENIMIENTO A INSTRUMENTACIÓN DE CAMPO, SISTEMA DE COMUNICACIONES Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA LOS MUNICIPIOS DE GUACARÍ, SANTA ELENA, ANDALUCÍA, CAICEDONIA, YOTOCO, SEVILLA, ANSERMANUEVO, LA CUMBRE, GINEBRA, BUGALAGRANDE, JAMUNDÍ, DAGUA, PRADERA Y EL ACUEDUCTO REGIONAL FLORIDA - CANDELARIA". **4)** que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES₂

SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$699'650.362,00) M/CTE incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia del año 2020 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-792 del 17 de abril de 2020. El valor del presupuesto oficial incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA **5**). Que el día 06 de julio 2020, a las 3:10 de la tarde se llevó a cabo diligencia de cierre y así mismo se realizó la apertura de propuestas del proceso de selección No. SOPER – 032- 2020, donde se presentaron SOLUCIONES AUTOMATICAS PROGRAMABLES - S.A.P SAS, CG8 BIOARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S y PACIFIC CONTROL S.A.S, por tanto, se procedió a la apertura de la misma, según consta en el acta de cierre y apertura. **13**) Que mediante Memorando 2620 del 06 julio de 2020, el Gerente de la entidad designó el comité evaluador para el proceso de selección mediante Solicitud Privada de Varias Ofertas No. SOPER-032-2020. **14**). Que una vez realizada la verificación de los requisitos exigidos en la invitación por parte del comité evaluador., la propuesta presentada por SOLUCIONES AUTOMATICAS PROGRAMABLES - S.A.P SAS. Fue habilitada jurídica, técnica y financiera, como consta en el informe consolidado del comité evaluador de fecha de diez (10) de agosto de 2020. **15**). Que mediante Resolución 000202 del diecinueve (19) de agosto de 2020 se adjudicó el proceso a la empresa SOLUCIONES AUTOMATICAS PROGRAMABLES - S.A.P SAS. **16**). Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO.** - **EL CONTRATISTA,** se obliga con **ACUAVALLE S.A E.S.P.** a cumplir con el siguiente objeto: "SERVICIO DE MONITOREO, CONTROL, PROCESAMIENTO, REPORTE DE DATOS OPERACIONALES, MANTENIMIENTO A INSTRUMENTACIÓN DE CAMPO, SISTEMA DE COMUNICACIONES Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA LOS MUNICIPIOS DE GUACARÍ, SANTA ELENA, ANDALUCÍA, CAICEDONIA, YOTOCO, SEVILLA, ANSERMANUEVO, LA CUMBRE, GINEBRA, BUGALAGRANDE, JAMUNDÍ, DAGUA, PRADERA Y EL ACUEDUCTO REGIONAL FLORIDA - CANDELARIA" **SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El contratista se compromete a realizar las siguientes actividades: **A**). Servicio de monitoreo, procesamiento, análisis y divulgación de datos operacionales, relativos a caudales, presiones y niveles en el sistema de abastecimiento de agua de: los municipios de Guacarí, Andalucía, Caicedonia, Yotoco, Dagua, Pradera, Sevilla, Ansermanuevo, La Cumbre, Ginebra, Bugalagrande, Jamundí, Dagua, Pradera, corregimiento de Santa Elena y Acueducto regional Florida – Candelaria. **B**). Realizar la sintonización a que halla lugar sobre el equipamiento para el control, telecomunicaciones e instrumentación de campo instalada. Las respectivas visitas a que halla lugar para mantenimiento preventivo incluido limpieza de cofres eléctricos. **C**). Programación del personal requerido en campo para realizar el control manual del sistema cuando sea necesario. **D**). La reposición de equipos tales como macromedidores, válvulas de guarda o de control hidráulico, así como el recambio de componentes de dichos equipos tales como las tarjetas de alimentación y/o comunicaciones, pilotos electrohidráulicos, controladores activos de caudales y presiones, y sensores transmisores de presión. Esta reposición como parte del Servicio de MANTENIMIENTO CORRECTIVO a la instrumentación de campo para el monitoreo y control de caudales, presiones y niveles de tanques para los municipios de: de Guacarí, Andalucía, Caicedonia, Yotoco, Dagua, Pradera, Sevilla, Ansermanuevo, La Cumbre, Ginebra, tanques 1 y 2 Bugalagrande, corregimiento de Santa Elena y Acueducto regional Florida – Candelaria, hasta donde el presupuesto lo permita y con previa aprobación del supervisor. - **ESPECIFICACIONES TECNICAS-** **Condiciones técnicas del Centro de Control Maestro con el cual el contratista prestará el servicio de monitoreo y control.**

- Requerimientos mínimos en comunicaciones:

Realizar como mínimo la recolección y el envío de datos de campo por polling para monitoreo y control en tiempo real, a través de un sistema redundante Front End con comunicación Ethernet y reenvío 4G, en intervalos de tiempo inferiores a 1 minuto.

- Requerimientos mínimos en tiempo real CCM:

Realizar el tratamiento de la información en tiempo real para tele-lectura y telecontrol, a través de un sistema SCADA con hardware en redundancia y su respectiva estación de trabajo.

- Requerimientos mínimos en tiempo real WEB:

Realizar el tratamiento de la información en tiempo real para tele-lectura, a través de un sistema SCADA con visualización Web multiusuario, para clientes ilimitados, jerarquizado a través de acceso por perfiles para cada cliente.

- Requerimientos mínimos en HISTORICOS:

Realizar el tratamiento de la información a nivel histórico y la custodia de la misma, a través de dos tipos de bases de datos, una Relacional y otra con Colección por Series de Tiempo, ambas enlazadas a sistema para filtración del dato, sistema para validación del dato, y, sistema generador de reportes, todo sobre hardware en redundancia y su respectiva estación de trabajo.

- Requerimientos mínimos en DOCUMENTACION TECNICA PROCESO CCM:

Realizar el tratamiento sobre hardware en redundancia y consulta externa vía WEB, por parte de los funcionarios autorizados para: Informes de seguimiento al proceso e informes técnicos de ingeniería entre otros, para operación y mantenimiento.

- Requerimientos mínimos en ALERTAS TEMPRANAS:

Realizar el tratamiento sobre hardware en redundancia, de un sistema de alertas por variables críticas, a través de correos electrónicos y mensajes de texto a los ingenieros y técnicos, de operación y mantenimiento.

1. Infraestructura mínima requerida en campo con la cual el contratista prestará el servicio de mantenimiento.

La infraestructura mínima requerida en campo a nivel de equipamiento y herramientas informáticas, que el contratista debe tener para ejecutar el contrato definido en este documento, se detalla a continuación:

- Furgón taller con generador de energía 110 VAC, y herramientas especializadas para el montaje de equipos de instrumentación, control y comunicaciones.
- Escalera dieléctrica y equipos de seguridad para trabajo en alturas.
- Equipos de metrología para campañas de aforo y parametrización por caudal.
- Equipos de metrología para campañas de aforo y parametrización por presión.
- Cámara termografía.
- Medidor de aislamiento.
- Multímetro digital.
- Teluro metro.
- Analizador/generador para instrumentación 4 a 20 ma. + protocolo HART.

- Fuente conmutada para laboratorio.
- PC portátil con interfaz especializada para el reporte de datos históricos (logger), y/o en tiempo real, directamente desde los equipos de metrología para presión y caudal.
- PC portátil con todo el software requerido para diagnóstico, configuración y parametrización de los equipos de control y comunicaciones.
- PC portátil con todo el software requerido para diagnóstico, configuración y parametrización de la instrumentación de campo asociada a presión y caudal.
- PC portátil con todo el software requerido para diagramación, programación y sintonización CCM.

2. Actividades mínimas que el contratista debe realizar en campo durante las jornadas de prestación del servicio de mantenimiento:

Las actividades mínimas requeridas en campo a nivel de configuración, parametrización, programación y sintonización, que el contratista debe realizar durante las jornadas de prestación del servicio de mantenimiento se detallan a continuación:

- ✓ Up load programa controlador.
- ✓ Up load configuración comunicaciones controlador.
- ✓ Up load programa HMI.
- ✓ Depuración programa controlador.
- ✓ Depuración configuración comunicaciones controlador.
- ✓ Depuración programa HMI.
- ✓ Actualización programa controlador.
- ✓ Actualización configuración comunicaciones controlador.
- ✓ Actualización programa HMI.
- ✓ Up load software y servicios CCM.
- ✓ Depuración software y servicios CCM.
- ✓ Actualización software y servicios CCM.
- ✓ Medición de tierra.
- ✓ Medición de alimentación eléctrica para equipamiento de control, equipamiento de instrumentación de campo, equipamiento de actuadores finales y equipamiento de comunicaciones.
- ✓ Verificación estado de operación y comunicaciones instrumentación de campo.
- ✓ Aforo con patrones certificados de la instrumentación de campo, con su respectivo reporte.
- ✓ Verificación estado de operación y comunicaciones actuadores finales.
- ✓ Verificación y rectificado de conexiones cofres de control y comunicaciones.
- ✓ Verificación y rectificado de infraestructura de comunicaciones.

La subgerencia operativa es la responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato. **TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES - I DEL CONTRATISTA:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: 1). Desarrollar el objeto del Contrato y el cumplimiento del alcance, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 2). Reporte diario y mensual por cada municipio de las variables monitoreadas con una frecuencia horaria, para las 24 horas del día los siete días de la semana. 3). Colaborar con ACUAVALLE S.A E.S.P., en cualquier requerimiento que haga. 4). Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 5). Dar a conocer a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 6). Comunicarle a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 7). Elaborar, suscribir y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., las respectivas actas parciales. Estas actas parciales deben estar aprobadas por el supervisor y/o interventor del Contrato. 8). Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás de normas vigentes, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 9). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato prestando el servicio contratado de acuerdo a los alcances 10). Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 11). Ejecutar el objeto del contrato tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con toda la infraestructura, personal, equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. 12). Garantizar la presentación del servicio las 24 horas del día los siete días de la semana incluyendo domingos y festivos. 13). Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de ACUAVALLE S.A E.S.P., previo visto bueno del supervisor y/o Interventor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con ACUAVALLE S.A E.S.P. 14). Presentar al supervisor y/o Interventor informes de avance y los que ACUAVALLE S.A E.S.P., le solicite 15). Realizar y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., informes mensuales de la prestación del servicio donde se incluyan los reportes diarios y mensuales de cada una de las variables monitoreadas. 16). Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor y/o Interventor, actas parciales, final y de liquidación. 17). Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra ACUAVALLE S.A E.S.P. 18). Ejecutar las actividades de acuerdo con el programa general aprobado por la supervisión y/o Interventoría. 19). Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 20). Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe,

acogerse a las normas vigentes. 21). Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 22). Informar oportunamente de las variaciones en el comportamiento hidráulico que afecten la prestación del servicio 23). Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 24). Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 25). Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 26) Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 27) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y ACUAVALLE S.A E.S.P. 28) Constituir las garantías o pólizas de seguros exigidas, así como sus modificaciones o anexos en caso de ser necesario. 29) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 30) Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para cumplir con el contrato. 31) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **II OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo d) Entregar la información solicitada por el contratista para ejecutar el objeto y alcance detallado en la presente solicitud de oferta. **CUARTA. -VALOR:** para todos los efectos el valor del contrato es la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$694'890.305,00) M/CTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **QUINTA. -FORMA DE PAGO:** el pago se realizará de la siguiente manera: ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: El cien por ciento (100%) del valor contractual, mediante actas parciales de entrega mes vencido y/o proporcional a las actividades ejecutadas o avance del servicio, y recibo a satisfacción. ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse mediante actas parciales de ejecución del servicio, de acuerdo con el avance del mismo, acta de recibo y entrega final del servicio prestado, previo visto bueno del Interventor y/o supervisor(es). ACUAVALLE S.A. E.S.P. realizará los pagos señalados en caso de no existir discrepancias, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la radicación de los documentos, previo visto bueno del supervisor y/o interventor del contrato. Las sumas antes indicadas serán pagadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P., deduciendo de éstas cualquier concepto a cargo del futuro contratista. **SEXTA. -SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2020, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-792 del 17 de abril de 2020. **SEPTIMA. -PLAZO:** El Plazo establecido para la ejecución del contrato será hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2020, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se realizará en los municipios de Florida, Candelaria, Guacari, Andalucía, Caicedonia, Yotoco, Sevilla, Ansermanuevo, La Cumbre, Ginebra, Bugalagrande, Pradera, Jamundí, Dagua y,

los corregimientos de Santa Elena en El Cerrito, San Antonio de los Caballeros, La Regina y Villa Gorgona en el municipio de Candelaria del departamento del Valle del Cauca.

NOVENA.-SUPERVISION: ACUAVALLE S.A E.S.P. realizará la supervisión del presente contrato por intermedio Ingeniera MELISSA HERRERA BADEL, Profesional V Dpto. Control Operación Redes y el ingeniero RAFAEL OCORÓ, Profesional II Electromecánico o quien(es) haga(n) sus veces, quienes serán responsables de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad, quien tendrán como funciones: **a)** Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; **b)** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; **c)** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente; **d)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. **e)** Revisar diariamente el número de cupones y el valor de las respectivas consignaciones y efectuar las respectivas confrontaciones; **f)** Revisar y firmar el formulario de Control Diario de Pagos presentado por el Contratista; **g)** Hacer arqueos selectivos de fondos, cuanto lo estime conveniente; **h)** Informar oportunamente a la Subgerencia Operativa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. cualquier anomalía presentada en el recaudo de parte del CONTRATISTA. **i)** Elaborar mensualmente el acta de recibo parcial una vez finalizado el recaudo por parte del CONTRATISTA. **j)** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO:** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA. -GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE TERCEROS** que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O DEL SERVICIO:** Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos y que ampare una cuantía correspondiente al veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) años más. **c) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del contrato, por valor equivalente al 10% del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO I:** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta del CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Las garantías de que aquí se trata deberán estar vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral. EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado en razón de los siniestros causados, en la misma proporción de estos. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y las vigencias de las garantías exigidas, respectivamente. **DECIMA PRIMERA. -MULTAS:** **a)** En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, ACUAVALLE S.A. E.S.P. tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas equivalentes al Quince por ciento.

de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas equivalentes al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme en virtud del presente contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P. adelantará las gestiones necesarias para su reconocimiento y cobro. **b)** Para la constitución en mora del CONTRATISTA no es necesario que medie pronunciamiento judicial al respecto, según lo autoriza expresamente al artículo 36 numeral 36.1 de la Ley 142 de 1994. **c)** EL CONTRATISTA autoriza a ACUAVALLE S.A. E.S.P. A descontar el valor de las multas liquidadas, de las sumas que se le adeuden. **DECIMA SEGUNDA. -CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato, ACUAVALLE S.A. E S.P., podrá exigirle el pago, a título de cláusula penal, de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo el acto administrativo motivado que declare tal incumplimiento. **DECIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA CUARTA.-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.SP. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA QUINTA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA SEXTA. -RESOLUCION DEL CONTRATO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. **b)** Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. **d)** Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P, al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA**

SEPTIMA. -PROHIBICIÓN DE CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA OCTAVA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA, expedido por la Cámara de Comercio respectiva; **b)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; **c)** fotocopia del registro único tributarlo RUT; **d)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; **e)** Antecedentes disciplinarios; **f)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **g)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes, **h)** Las pólizas de que trata la Cláusula Novena del presente contrato. **DECIMA NOVENA. -MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA. -SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGÉSIMA PRIMERA. -LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Interventor del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA TERCERA. -IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA.-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **c)** EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. **d)** El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA QUINTA. -CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. EL CONTRATISTA se obliga hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. -INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda,

o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA. -DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que para citaciones, requerimientos y demás formas de comunicación entre las partes las direcciones serán las siguientes: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Avenida 5 Norte # 23 AN 41, teléfono 6653567, Cali, Valle. EL CONTRATISTA - **SOLUCIONES AUTOMATICAS PROGRAMABLES - S.A.P SAS.**, identificado con **NIT. No. 900.170.982-0**, en la Carrera 86 No. 5-43 de Cali - Valle, teléfono 3738531 - 3218009348, Email: dirección.administrativa@sapvirtual.com. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el diecinueve (19) de agosto del año dos mil veinte (2020).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.,


JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERÓN
Gerente.

EL CONTRATISTA,


JULIO CESAR TREJO PUERTA
Representante Legal
SOLUCIONES AUTOMATICAS PROGRAMABLES - S.A.P SAS
NIT: 900.170.982-0

Proyectó: Maria Camila Reyes Romero - Abogada Contratista - Dirección Jurídica
Revisó: Dr. Juan Gabriel Rojas Girón - Director Jurídico